PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
CIUDAD DE MÉXICO
Durango 22, Col. Roma,
Cuauhtémoc, Ciudad de México,
C.P. 06700, Tel. 55 8623 1000

# CÉDULA DE PUBLICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **11:00 horas del día 19 de octubre de 2023,** se procede a publicar en los estrados Físicos del Comité Directivo Regional, así como en la página de internet https://www.pancdmx.org.mx en el apartado de Estrados Electrónicos, la CÉDULA DE PUBLICACIÓN correspondiente al **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURA AL CARGO DE JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/044/2023 .**----------

Lo anterior para dar publicidad al mismo.----------

**Lic. Ana Patricia Báez Guerrero,** Secretaria General del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.----------

----------**DOY FE.**----------

**LIC. ANA PATRICIA BÁEZ GUERRERO**
**SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**
**EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

---

----------**CÉDULA**----------

---

Siendo las 18:00 horas del día 18 de octubre de 2023, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL EN USO DE LA FACULTAD CONFERIDA POR EL ARTÍCULO 58, INCISO J) DE LOS ESTATUTOS GENERALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA EL MÉTODO DE SELECCIÓN DE CANDIDATURA AL CARGO DE JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024,** de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/044/2023.** ----------

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. ----------
**CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA**, Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional.----------
----------**DOY FE.**

CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2023
**SG/044/2023**

**C. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO**
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO REGIONAL**
**EN LA CIUDAD DE MÉXICO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**
P R E S E N T E.

Con fundamento en el artículo 20, inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 58, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes

## A N T E C E D E N T E S

**1.** El 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor al día siguiente de su publicación la Reforma de Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria.

**2.** El 7 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023**.**

**3.** El día 17 de octubre de 2023, se celebró la Tercera sesión ordinaria del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, desprendiéndose, entre otros, la solicitud formal aprobada por **unanimidad** de votos, a la Comisión Permanente del Consejo Nacional, respecto del método de selección de candidatura al cargo de Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, sea la **designación.**

**4.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, es competente para acordar previo a la emisión de convocatoria, como método de selección de candidaturas la designación, en los supuestos señalados en el artículo 103 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** El artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

**SEGUNDO.** El artículo 226, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales determina que los procesos internos para la selección de candidatos a cargos de elección popular son el conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y los aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en dicha Ley, así como en los Estatutos, Reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

**TERCERO.** Por otra parte, el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos dispone lo siguiente:

> "***Artículo 34***
>
> *1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución,* ***los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento****, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*
>
> *2. Son asuntos internos de los partidos políticos:*
> *a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;*
> *b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;*
> *c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;*
> ***d) Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;***

***e) Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes****, y*
*f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."*

***(Énfasis Añadido)***

**CUARTO.** El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, señala lo siguiente:

***"Artículo 256. Los Partidos Políticos son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, democráticos hacia su interior, autónomos en su organización política,*** *con registro legal ante el Instituto Nacional o ante el Instituto Electoral, y constituidos* ***conforme a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Ley General de Partidos y el presente Código.***

***…"***

***(Énfasis Añadido)***

**QUINTO.** El pasado 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, de donde se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanas y ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:

a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridos por esa dignidad;

b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;

c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,

d)La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia. **(Artículo 1)**

• Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la formación y el fortalecimiento de la conciencia democrática de todos y todas las mexicanas, la difusión de sus principios, programas y plataformas, la actividad cívico-política organizada y permanente, la educación socio-política de sus militantes, la garantía en todos los órdenes de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. **(Artículo 2)**

**SEXTO.** Que el artículo 93 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, señala que las y los militantes del partido elegirán a las y los candidatos a cargos de elección popular, y como métodos alternos al de votación por militantes, **la designación** o la elección abierta de ciudadanos y ciudadanas, en todos los casos, salvo las excepciones y las modalidades previstas en los Estatutos.

**SÉPTIMO.** Que los supuestos para el método de designación de las y los candidatos a cargos de elección popular, establecidos en el artículo 103, numeral 1, inciso f) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, son los siguientes:

> "***Artículo 103***
> ***1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidaturas, la designación,*** *en los supuestos siguientes:*
>
> ***f) Cuando en elecciones de candidato o candidata a gobernadora, por dos terceras partes lo solicite el Consejo Estatal,*** *y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional;*
>
> *(…)"*
>
> ***(Énfasis Añadido)***

Sobre esta base, es inconcuso establecer que la Comisión Permanente del Consejo Nacional y el Consejo Estatal y/o Regional, se les confiere entre otras facultades, la relativa a aprobar y proponer respectivamente, el método de selección de los candidatos del Partido Acción Nacional que participarán en los procesos electorales.

**OCTAVO.** Que el 7 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos para participar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023**,** asimismo, mediante el Acuerdo IECM/ACU-CG-061/2023, se determinó ajustar las fechas y plazos para los períodos de precampaña, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

**NOVENO.** El Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, el día 17 de octubre de 2023, acordó por **unanimidad** solicitar el método de selección de candidatura a Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para el proceso electoral local 2023-2024, el de **designación,** lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 103, numeral 1, inciso f) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

**DÉCIMO.** Conforme a los artículos 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se entiende que el Comité Ejecutivo Nacional, Directivos Estatales, Municipales y sus equivalentes en la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con los procesos de selección de candidaturas en su jurisdicción, realizarán acciones que permitan diseñar la estrategia global para acompañar los procesos de selección de candidaturas, debiendo concluir con la anticipación necesaria para cumplir los requisitos y los plazos que los Estatutos Generales y la legislación electoral correspondiente exija para la definición de los métodos de selección de candidaturas.

Es decir, se faculta al Comité Ejecutivo Nacional a determinar según su valoración la estrategia global del Partido, confiriéndole en atención al principio de autonomía para la determinación de los asuntos internos de las organizaciones partidistas una amplia facultad para cerciorarse y calificar

las situaciones políticas que se presenten dentro del marco de la legalidad interna.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a lo que dispone el artículo 58, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

> "***Artículo 58***
> *La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:*
> *(…)*
> *j)* **En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente** *en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;"*
> *(…)*

***(Énfasis Añadido)***

Con base en ello, la solicitud del Consejo Regional de la Ciudad de México resulta factible, en virtud de que cuenta con la totalidad de los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos por el Partido, aunado a la conveniencia que resulta para el Partido al analizar y considerar las estrategias políticas y electorales en la Entidad.

Por ello, al ser valorada y analizada la propuesta recibida respecto al método para la selección de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, y tomando en consideración que:

1. La solicitud del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México se realizó de manera previa a la emisión de la convocatoria para la elección de la candidatura por la militancia.

2. Dicha solicitud fue aprobada por unanimidad y remitida a la Comisión Permanente Nacional a efecto de ser considerada y, en su caso aprobada.

Con base a lo anterior, la solicitud del Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México resulta factible, en virtud de que cuenta con la totalidad de los requisitos estatutarios y reglamentarios establecidos por el partido, aunado a la conveniencia que resulta para el partido al analizar y considerar las estrategias políticas y electorales del partido en la entidad.

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues tomando como referencia la normatividad electoral vigente y que de conformidad con lo señalado en el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-061/2023, de fecha 7 de agosto del año en curso, en relación con el calendario electoral del proceso electoral local ordinario 2023-2024, en el que se establece la fecha de inicio de precampaña el 5 de noviembre de 2023, en tal razón, esperar la sesión próxima de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, retrasaría el análisis de los trabajos necesarios para el inicio del proceso interno para la selección de la candidatura en cuestión y por consiguiente, el aviso del método de selección de la candidatura ante el instituto electoral de la Ciudad de México.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 58, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, emite las siguientes:

## PROVIDENCIAS

**PRIMERA.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 y 103 numeral 1, inciso f) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, y en atención a los acuerdos adoptados por el Consejo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México, en sesión de fecha 17 de octubre de 2023, conforme a las actas resultado de la misma, se aprueba que el método de selección de la candidatura a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, con motivo del proceso electoral local ordinario 2023-2024, sea la **Designación**.

**SEGUNDA.** Comuníquese a la Presidencia del Comité Directivo Regional del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México y a la Comisión Nacional de Procesos Electorales para los efectos legales correspondientes.

**TERCERA.** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA
SECRETARIA GENERAL